

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 728/2012. (PP. 2223/2014).

NIG: 2905442C20120002813.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 728/2012. Negociado: 6.

De: Doña Eva Martín Ortiz.

Procurador: Sr. Alejandro Igna. Salvador Torres.

Contra: Doña Sonia Ruiz de Oña Pérez de Arenaza.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 728/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Eva Martín Ortiz contra Sonia Ruiz de Oña Pérez de Arenaza sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio verbal registrados con el número 728/2012 en los que han sido parte demandante doña Eva Martín Ortiz, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salvador Torres y asistida del Letrado Sr. Ferrer Parlou, y parte demandada doña Sonia Ruiz de Oña y Pérez de Arenaza que, emplazada, no compareció,

En Fuengirola, a 29 de enero de 2013.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Salvador Torres, en nombre y representación de doña Eva Martín Ortiz, condeno a doña Sonia Ruiz de Oña y Pérez de Arenaza a abonar a la actora la suma de 3.332 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 576 de la LEC, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sonia Ruiz de Oña Pérez de Arenaza, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»